



SEP
A/P

CÓRDOBA, 12 SEP 2014

VISTO: La Nota N° DGES01-471753132-114, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación de los Planes de Estudios de los Profesorados de Educación Secundaria en Biología, de Educación Secundaria en Física y de Educación Secundaria en Química.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseños y organizaciones curriculares de las Carreras: Profesorado de Educación Secundaria en Biología, Profesorado de Educación Secundaria en Física y Profesorado de Educación Secundaria en Química.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de validez Nacional de títulos y certificaciones correspondientes a las carreras mencionadas, considerando lo establecido por la Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para el desarrollo de las presentes adecuaciones se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.EV), las consideraciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales de los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudios, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de

conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que los nuevos Planes de Estudios de las Carreras: Profesorado de Educación Secundaria en Biología, Profesorado de Educación Secundaria en Física y Profesorado de Educación Secundaria en Química, se adecuan a los requisitos establecidos para que los títulos y certificados de dichas Carreras tengan validez nacional.

Que, además, para tener dicha validación nacional se establece que los Planes de Estudios de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación de los nuevos Planes de Estudios de los Profesorados mencionados es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Que se hace necesario la aprobación de los mismos, de acuerdo con los requisitos acordados a nivel nacional.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1948/14 y lo aconsejado a fs. 350 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR, a partir del ciclo lectivo 2015, las Carreras “Profesorado de Educación Secundaria en Biología”, “Profesorado de Educación Secundaria en Física” y “Profesorado de Educación Secundaria en Química”.

Art. 2°.- APROBAR, los planes de estudios y diseños curriculares respectivos, en los términos y condiciones que se establece



12 SEP 2014

MINISTERIO DE EDUCACION

Ref. Nota N° DGES01-471753132-114

-2-

en el Anexo I, que con ciento setenta y tres (173) fojas, forma parte de este instrumento legal.

Art. 3°.- DISPONER que los títulos a otorgar a los egresados de las mencionadas carreras, sean de “Profesor/a de Educación Secundaria en Biología”, “Profesor/a de Educación Secundaria en Física” y “Profesor/a de Educación Secundaria en Química”.

Art. 4°.- DETERMINAR que, en el ciclo lectivo 2015, los Institutos de Educación Superior que cuenten con las ofertas de que se trata, inscriban estudiantes sólo en el primer año de las carreras cuyos Planes de Estudios se aprueban por la presente resolución.

Art. 5°.- ESTABLECER que las Instituciones de Educación Superior que ofrezcan las carreras y los respectivos Planes de Estudios que se aprueban por este instrumento legal, podrán inscribir estudiantes de segundo, tercero y cuarto año en los planes que rigen hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 6°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los Planes de Estudios que caducan, no resintiéndose de esa manera la continuidad y finalización de sus carreras.

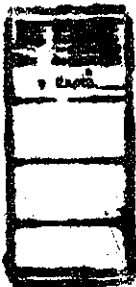
Art. 7°.- DEROGAR progresivamente la Resolución Ministerial N° 94/11, en la parte pertinente a las carreras mencionadas en el artículo primero del presente instrumento legal, en virtud de lo expresado en el considerando de esta Resolución con relación a la adecuación de planes, ofertas de formación y titulaciones a los nuevos requerimientos del sistema.

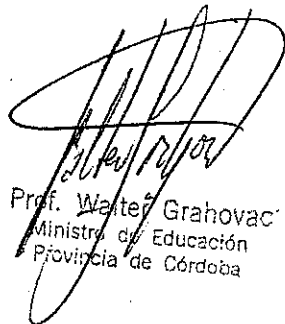
977

rt. 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

977




Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba